



GOBIERNO DE  
**PASTAZA**  
*El Gobierno del Ánimo*

## ORDENANZA No. 129

**“ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE  
LA ORDENANZA Nro. 127, QUE ESTABLECE EL  
COBRO DE TASAS POR SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA”**

**MATERIA: TRIBUTARIA**

**Lcdo. André Granda Garrido**  
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

**ORDENANZA No. 129**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**EXPIDE:**

**ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE  
EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por iniciativa del Lcdo. André Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Provincial, mediante Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-6054-M, dispone la realización de informes en virtud de que llega a su conocimiento la Ordenanza No. 127, de la Administración 2019-2023, la cual corresponde a la, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", en el que se prevé en su artículo 19, "Timbre Provincial. - Para todo trámite administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz, se exigirá que a la respectiva solicitud se añada un timbre provincial por el valor de (0,50 USD) cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América".

La información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas, en tal virtud el acceso a la información pública será por regla general gratuito.

Dentro de la Ordenanza No. 127, existen dos tasas (derechos) que se encontrarían gravando un mismo hecho generador (pedido ciudadano). El artículo 14 de la Ordenanza prevé una cuantía equivalente al dos, cuatro y cinco por mil de la remuneración básica unificada del trabajador en general como tasa por la prestación del servicio de concesión de copias simples, certificadas y de planos. De otro lado, el artículo 19 de la Ordenanza No. 127 contempla también la obligación del empleo de un timbre provincial en todo trámite administrativo que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz; este último no implica copias o una razón lógica de cobro, al contrario, es únicamente receptor el pedido ciudadano.

Tanto la tasa como el derecho de timbre gravarían la prestación de servicios administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Cuestión que, a criterio de esta unidad, podría afectar los principios racionalidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad tributaria.

La LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS prioriza la informalidad administrativa, y el sometimiento de los aspectos meramente formales a los derechos sustanciales de las y los administrados.



A fin de asegurar la eficiencia, consolidación y simplicidad de la relación que debe existir entre la Administración Pública y el administrado, resulta procedente la eliminación del artículo 19 de la ordenanza objeto de análisis.

#### **Considerando:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República consagra el principio de legalidad o juridicidad dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."*;
- Que,** el inciso primero del artículo 252 la Constitución de la República dispone que: *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presiden las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley"*;
- Que,** con la promulgación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Registro Oficial Nro. 463 de 17 de noviembre de 2004, se deroga el Título I de la Ley de Timbres y de Tasas Postales y Telegráficas, codificada mediante Decreto Supremo 87, publicado en el Registro Oficial No. 673, de 20 de enero de 1966, y las reformas a dicho Título expedidas con posterioridad;
- Que,** el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo consagra el principio de juridicidad el cual dispone: *"La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código"*;
- Que,** el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial"*;
- Que,** mediante **Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-6054-M**, de 28 de junio de 2023, suscrito por el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza para el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, Mgs. Marcelo Sebastián Jácome Pérez, Director Administrativo, Lcda. Livia Marilú Ordoñez Paredes, Directora Financiera (E), Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo, Procuradora Síndica, en el cual dispone lo siguiente **"DISPOCIONES.** - *En este contexto, encontramos la Ordenanza No. 127, de la Administración 2019-2023, la cual corresponde*



a la, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", en el que se prevé en su artículo 19, "Timbre Provincial. - Para todo trámite administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz, se exigirá que a la respectiva solicitud se añada un timbre provincial por el valor de (0,50 USD) cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América". Tomando en consideración la Ordenanza Nro. 127 y que la ciudadanía tiene derecho de presentar solicitudes a la Administración Pública, es nuestro deber atender motivadamente las mismas; consecuentemente, solicito que de manera motivada se realicen los siguientes informes: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SECRETARÍA GENERAL** Informe de estado de este tipo de trámites (solicitudes ciudadanas), que se mantiene en la institución (Volumen de trámites que ingresan, número de atenciones); este Informe deberá contar con conclusiones y recomendaciones si técnicamente es necesario mantener el cobro del timbre provincial. **DIRECCIÓN FINANCIERA** A partir de la vigencia de esta Ordenanza Nro. 127; que corresponde al, "COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", cuál es el monto de recaudación total y mensual; además, informar si existiría algún perjuicio económico de la institución de no continuar con dicho cobro; este Informe Financiero deberá contar con conclusiones y recomendaciones si financieramente es necesario mantener el cobro del timbre provincial. **PROCURADURÍA SÍNDICA** Una vez que se cuenten con todos los informes previamente señalados, remitirlos para consideración de la Procuraduría Síndica, a fin de que se haga un informe jurídico de la pertinencia de eliminar, el artículo 19, "Timbre Provincial. - Para todo trámite administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz, se exigirá que a la respectiva solicitud se añada un timbre provincial por el valor de (0,50 USD) cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América". Las presentes disposiciones son de carácter urgente y prioritario.";

**Que,** mediante **INFORME SG-2023** en el **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2476-M**, de 29 de junio de 2023, suscrito por el Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General para el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual concluye y recomienda lo siguiente "**Conclusiones:** En virtud de lo expuesto, la Secretaria General no recibe tramites a gran escala para ser atendidos en solicitud de la ciudadanía, ya que las atribuciones de esta dependencia consideran el desempeño de otros trámites administrativos, por lo tanto, no afecta la derogación de la Ordenanza indicada. **Recomendaciones:** Considerar el criterio de las otras direcciones que tengan mayor atención a este tipo de trámites, con la finalidad de tomar las acciones adecuados en cuanto al tema.";



**Que,** mediante **INFORME DE RECAUDACIÓN DE TIMBRES PROVINCIALES DE TESORERÍA**, de 29 de junio de 2023, elaborado y suscrito por el Ing. Gabriel Alejandro Sosa Espinel, Tesorero para el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza, en el cual concluye y recomienda lo siguiente "**CONCLUSIONES** 1. Los recursos son contabilizados en la cuenta de ingreso 1.1.3.13.01.001 "Cuentas por Cobrar Tasas y Contribuciones" y son parte de presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y son destinados para Gastos Administrativos. 2. El promedio de los años 2022 y 2023 por recaudación de esta especie valorada es de \$1823.25 USD. 3. Tomando en cuenta el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Pastaza mismo que fue para el año 2022 de \$60,334,518.02 USD, la recaudación de dicho timbre aportó al mismo con un 0.004%. 4. Tomando en cuenta el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el año 2023 que es de \$61,500,518.02, la recaudación de dicho timbre aportó al mismo con un 0.001% a la fecha. 5. Tomando en cuenta que para el cálculo de la asignación del presupuesto del gobierno Central a favor del GADPPz se considera el esfuerzo fiscal, entendiéndolo como la manera en la que el GADPPz incide en la recaudación de tributos, el mantener el cobro de esta especie valorada no afecta de manera significativa a la asignación de recursos ya mencionadas, debido a que su aporte a los ingresos por recaudación de tasas y contribuciones no es mayor al 2%, por lo que tampoco existiría un perjuicio económico para el GADPPz en caso de su eliminación. **RECOMENDACIONES** 1. Permitir la recaudación de los timbres provinciales en existencia, dicha recaudación asciende \$1,992.00 USD que corresponde a 3984 timbres provinciales con corte 29/06/2023. 2. En el caso de terminar con el cobro de dicha especie valorada, solo se podrá a enviarlas a bodega, para que en un tiempo superior a 2 años iniciar con el procedimiento para darlas de baja. 3. En pos del aumento del esfuerzo fiscal, se debería pensar en la creación de un cobro enfocado a un segmento de la población que nos permita tener una mayor recaudación, para lo cual se deberá tomar en cuenta una buena comunicación y difusión para el Cobro, las competencias del GADPPz; para así mejorar más la aceptación de los mandantes a la gestión del Gobierno del Ánimo del GADPPz.";

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2023-5748-M**, de 11 de julio de 2023, suscrito por el Mgs. Gabriela Belén Rivera Arévalo Procuradora Síndica para el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual concluye y recomienda lo siguiente "**III. Conclusiones y recomendaciones.** - Dentro de la Ordenanza No. 127, existen dos tasas (derechos) que se encontrarían gravando un mismo hecho generador. El artículo 14 de la Ordenanza prevé una cuantía equivalente al dos, cuatro y cinco por mil de la remuneración básica unificada del trabajador en general como tasa por la prestación del servicio de concesión de copias simples, certificadas y de planos. De otro lado, el artículo 19 de la Ordenanza No. 127 contempla también la obligación del empleo de un timbre provincial en todo trámite



administrativo que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz. Tanto la tasa como el derecho de timbre gravarían la prestación de servicios administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. Cuestión que, a criterio de esta unidad, podría afectar los principios racionalidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad tributaria. La LEY ORGÁNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y EFICIENCIA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS prioriza la informalidad administrativa, y el sometimiento de los aspectos meramente formales a los derechos sustanciales de las y los administrados. A fin de asegurar la eficiencia, consolidación y simplicidad de la relación que debe existir entre la Administración Pública y el administrado, resulta procedente la eliminación del artículo 19 de la ordenanza objeto de análisis. En vista de los argumentos expuestos y de conformidad con el Memorando Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-6054-M, los informes contenidos en el Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2476-M, Memorando Nro. GADPPZ-TESORERIA-2023-0491-M; y, al presente análisis jurídico; por medio del presente, y conforme lo establece el COOTAD en su Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones; solicito se sirva autorizar se considere dentro del orden del día de la siguiente sesión de Consejo Provincial, la propuesta de reforma a la ordenanza Nro. 127 "QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS PRO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA" en referencia a la eliminación del Art. 19 Timbre provincial";

**Que,** mediante **SECRETARÍA GENERAL** se emite la CERTIFICACIÓN, de 25 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Diego Garcés, Secretario General, en cual manifiesta que "El suscrito Secretario General de Consejo, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, en la Sesión Extraordinaria No. 004-CP-GADPPz-2023 efectuada el 24 de julio de 2023. **RESOLUCIÓN N° 021-CP-GADPPz-2023.** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 004-CP-GADPPz-2023 efectuada el 24 de julio de 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 47, lit. c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, RESUELVE: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 127 "QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EN REFERENCIA A LA DEROGATORIA DEL ART. 19 TIMBRE PROVINCIAL"; Y, EMITIR EL PROCESO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE EMITAN EL INFORME CORRESPONDIENTE, HASTA EL DIA VIERNES 28 DE JULIO DEL 2023, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 50 LITERAL I) DEL COOTAD.";



**Que,** mediante **INFORME JURÍDICO N° 001-GADPPz-2023**, suscrito por la Mgs. Gabriela Rivera Arévalo, en el cual concluye y recomienda **"III.- CONCLUSIÓN.** - La "ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA", cumple con lo establecido en el artículo 322 del COOTAD, dado que, cuenta con su respectiva exposición de motivos, versa en una sola materia y presenta la exposición clara del artículo que se desea eliminar. **IV.- RECOMENDACIÓN.** - A fin de asegurar la eficiencia, consolidación y simplicidad de la relación que debe existir entre la Administración Pública y el administrado, se recomienda se proceda con el debate de la Comisión Legislativa en referente al proyecto de "ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA", la misma que tiene por objeto la eliminación del artículo 19 de ordenanza antes mencionada, a fin de que no se cobre cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.50), por los pedidos ciudadanos al Gobierno Provincial y con esto no se vean afectados los principios de racionalidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad tributaria, de los ciudadanos.";

**Que,** mediante **Circular Nro. GADPPZ-SG-2023-0347-CIR**, de 25 de julio de 2023, suscrito por Abg. Diego Vladimir Garcés Mayorga, Secretario General, en el cual pone en conocimiento "Por disposición del señor Prefecto Provincial y de conformidad a la RESOLUCIÓN N° 021-CP-GADPPz-2023, tengo a bien remitir a sus autoridades, en calidad de integrantes de la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza (Presidente y Miembros en su respectivo orden), la documentación que refiere al PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NRO. 127 "QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS PRO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EN REFERENCIA A LA DEROGATORIA DEL ART. 19 TIMBRE PROVINCIAL", con la finalidad de qué, hasta el 28 de julio de 2023, se emita el informe respectivo, para que sea conocido por el Consejo Provincial en segundo y definitivo debate. El plazo lo establece la máxima autoridad conforme facultad atribuida en el Art. 50 lit i) del COOTAD.";

**Que,** mediante **Oficio COM-LEG-GADPPz-01-2023**, de 27 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Rolando Morales, Presidente de la Comisión de Legislación para el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial de Pastaza en el cual manifiesta que "Adjunto al presente, me permito presentar el INFORME NRO. 001-COM.-LEG-GADPPZ-2023, emitida por la Comisión Permanente de Legislación en relación a la "ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA", para su conocimiento y aprobación por el Órgano Legislativo en segundo y definitivo debate.";



**Que,** mediante **INFORME NRO. 001-COM-LEG-GADPPZ-2023**, anexo en el Oficio COM-LEG-GADPPz-01-2023, de 27 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Rolando Morales, Presidente de la Comisión de Legislación, Sr. Marco Santi Vargas, Miembro de la Comisión Permanente de Legislación Concejero Provincial, en ausencia del Sr. Germán Flores Meza, Miembro de la Comisión Permanente de Legislación Concejero Provincial, en el cual indican “La comisión adjunto al presente informe remitirá al Consejo Provincial en pleno para su análisis y aprobación de la misma. **RESOLUCIÓN:** Luego del análisis y debate de la comisión al “PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA NO. 127 “QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA”, la Comisión Permanente de Legislación del Consejo Provincial de Pastaza, por unanimidad de los señores Consejeros miembros, presentan este informe favorable con la recomendación antes descrita, y sugieren al señor Prefecto y por su intermedio al seno del Consejo Provincial ACOGER Y APROBAR EL INFORME EN SEGUNGO Y DEFINITIVO DEBATE.”;

**Que,** mediante **SECRETARÍA GENERAL** se emite la CERTIFICACIÓN, de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Diego Garcés, Secretario General, en cual manifiesta que “El suscrito Secretario del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica, que la Resolución transcrita a continuación, fue adoptada por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales Presentes, en la Sesión Ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023. **RESOLUCIÓN N° 032-CP-GADPPz-2023.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO:** Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día, del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 47 literales c) y e); y, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; **RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA NO. 127 “QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA” DEROGANDO EL ART. 19 TIMBRE PROVINCIAL DE LA ORDENANZA No. 127.”;** y,

**Que,** mediante **Memorando Nro. GADPPZ-SG-2023-2577-M**, de 02 de agosto de 2023, suscrito por el Abg. Diego Garcés, Secretario General, para el Lcdo. André Mauricio Granda, Prefecto Provincial, en el cual manifiesta lo siguiente “Señor Prefecto, con la finalidad de dar cumplimiento a lo que determina el Art. 64, de la Ordenanza 89 (Ordenanza que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza), en la cual determina: “Remisión y Pronunciamiento del Ejecutivo Provincial.- Una vez aprobado el proyecto de Ordenanza en segundo debate, se dispondrá que el Secretario o Secretaria del Consejo la remita al ejecutivo mediante notificación, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe siempre que haya violentado el trámite legal o que el proyecto no esté acorde con la Constitución o las leyes; esto en ejercicio de la atribuciones que le confiere el Art. 322 del



COOTAD"; me permito remitir la documentación que refiere al "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA Nro. 127 "QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, EN REFERENCIA A LA DEROGATORIA DEL ART. 19 TIMBRE PROVINCIAL", norma aprobada por el Consejo Provincial, en la Sesión Ordinaria de Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN Nro. 032-CP-GADPPz-2023: "RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA DE ORDENANZA NO. 127 "QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA" DEROGANDO EL ART. 19 TIMBRE PROVINCIAL DE LA ORDENANZA No. 127". Además, comunico para el procedimiento administrativo pertinente que, según la secuencia numeral de las Ordenanzas registrado por esta Secretaría, a la presente le corresponde la siguiente asignación: ORDENANZA No. 129.";

**Que,** mediante **Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0129-R**, de 03 de agosto de 2023, suscrito por el Lcdo. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto Provincial, resuelve "Artículo 1.- SANCIONAR la ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, en cuanto al artículo 19 respecto al timbre provincial; de conformidad al artículo 322 inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Artículo 2.- ORDENAR la PROMULGACIÓN de la referida ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; y,

**Que,** una vez analizado y siendo necesario armonizar la normativa legal vigente con la legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, constantes en el artículo 47, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expide la siguiente:

## **ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA**

### **DE LA ORDENANZA Nro. 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**Artículo Único.** - Eliminar el artículo 19 de la Ordenanza Nro. 127, que establece: Timbre Provincial "Para todo trámite administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que tenga expresa o implícita la petición de bienes o servicios del GADPPz, se exigirá que a la respectiva solicitud se añada un timbre provincial de (0,50 USD) Cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América".



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La eliminación mencionada en el artículo anterior no extinguen los derechos y las obligaciones ni altera las situaciones jurídicas originadas al amparo de dicha Ordenanza, ni afecta eventuales controversias judiciales que pudieren devenir que, en su oportunidad, motivaron el cobro del timbre provincial.

**SEGUNDA.** - Corresponde a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Pastaza, gestionar los recursos económicos a fin de financiar los planes, programas y proyectos que estaban presupuestados con cargo al ejercicio económico 2023 y que se tenían como fuente de financiamiento los ingresos por el cobro del timbre provincial.

**TERCERA.** - La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pastaza, previo el inventario correspondiente, procederá a dar de baja las especies valoradas emitidas para el cobro del timbre provincial.

Dado y firmado en el Auditorio de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los cuatro días del mes de agosto de 2023.

Lcdo. André Mauricio Granda  
**PREFECTO PROVINCIAL**

Abg. Diego Vladimir Garcés  
**SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.** - Certifico que la ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA Nro. 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, fue analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Provincial de Pastaza, en dos debates llevados a efecto en Sesión Extraordinaria Nro. 004-CP-GADPPz-2023, de 24 de julio de 2023 y Sesión Ordinaria Nro. 005-CP-GADPPz-2023, efectuada el 02 de agosto de 2023, tal igual constan en las Resoluciones **Nro. 021-CP-GADPPz-2023** y **Nro. 032-CP-GADPPz-2023** respectivamente.

Puyo, 04 de agosto de 2023.

Abg. Diego Vladimir Garcés  
**SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA**



## SANCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA"; y, dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto de 2023.

Lcdo. André Mauricio Granda  
**PREFECTO PROVINCIAL**

## CERTIFICACIÓN

Certifico que el Señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante Resolución Administrativa **Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-0129-R**, de fecha 03 de agosto de 2023, procedió a SANCIONAR, la ORDENANZA Nro. 129 de la "ORDENANZA PROVINCIAL REFORMATORIA DE LA ORDENANZA NRO. 127, QUE ESTABLECE EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA", a la vez ordenó su promulgación a través de Publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio Web de la institución, y su publicación en el Registro Oficial.

Puyo, 04 de agosto de 2023.

Abg. Diego Vladimir Garcés  
**SECRETARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA**